

UNA-CO-EDECA-AOCE-008-2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 08-2025

Acta de la sesión extraordinaria número ocho, realizada por el Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Ambientales, el veintiuno de agosto del dos mil veinticinco a la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde, presidida por el M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, presidente a.i. del Consejo de Unidad Académica, de manera virtual.

Miembros presentes: M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, presidente a.i., desde la oficina de la Decanatura; M.Sc. Ronny Villalobos Chacón, Representante Académico, desde la Finca Santa Lucía; M.Sc. María Álvarez Jiménez, Representante Académica, desde la Escuela de Ciencias Ambientales; Mag. Dayanne Murillo Ugalde, Representante Administrativa, en la oficina de la Escuela de Ciencias Ambientales.

Miembros ausentes con excusa: MAP. Karla Vetrani Chavarría, Representante Académica; Srita. Ysayana Lagos Sequeira, Representante Estudiantil.

Secretaria de actas: Licda. Kattia González Guevara, desde la oficina de la Escuela de Ciencias Ambientales.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO II. NOMBRAMIENTO DE PRISCILLA RIGG AGUILAR, EN EL CURSO AMQ431 INDUSTRIA FORESTAL, DEL II CICLO 2025.

ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, expresa: Regresamos a la convocatoria, por favor. Ok, bueno, muchas gracias. Buenas tardes, bienvenidos a una nueva sesión extraordinaria número N°08-2025 del Consejo de Unidad Académica de la Escuela de Ciencias Ambientales. En este momento vamos a hacer una revisión del quórum de los presentes. Esta es una sesión extraordinaria que se convocó de manera virtual porque es de carácter urgente. Dentro de los presentes está este servidor, María Álvarez Jiménez, Ronny Villalobos Chacón, y está Dayanne Murillo Ugalde. O sea, estamos cuatro de las seis personas que se convocaron, por lo cual tenemos quórum suficiente para iniciar. Solamente les pediría un momentito que me indiquen mediante sus micrófonos, lo aperturan, el lugar en donde están atendiendo la sesión, por favor. Comenzamos tal vez con Dayanne.

La Mag. Dayanne Murillo Ugalde, comenta: En la Escuela de Ciencias Ambientales.

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, comenta: ¡Gracias, Dayanne! María.

La M.Sc. María Álvarez Jiménez, comenta: En la EDECA.

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, comenta: ¡Gracias! Ronny.

El M.Sc. Ronny Villalobos Chacón, comenta: En la Finca Santa Lucía, propiedad de la Universidad Nacional.

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, comenta: Perfecto, ¡gracias! Una vez comprobado el cuórum, vamos a dar inicio entonces, hoy el jueves 21 de agosto del 2025 son la 1:55p.m. En el orden del día tenemos aprobación del orden del día como punto número uno, y punto número dos y único de la agenda es el nombramiento de Priscilla Rigg Aguilar en el curso AMQ431 Industria Forestal que se está impartiendo en II Ciclo 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que todos miembros del órgano están de acuerdo en aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria N° 08-2025.

VOTAN A FAVOR:	4
TOTAL:	Cuatro votos
VOTAN EN CONTRA:	Ninguno

POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°08-2025 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2025.**

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME

ARTÍCULO II. NOMBRAMIENTO DE PRISCILLA RIGG AGUILAR, EN EL CURSO AMQ431 INDUSTRIA FORESTAL, DEL II CICLO 2025.

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, expresa: Mencionar también para que queden actas que hemos dedicado un buen espacio de la sesión previa antes de grabación y transcripción para analizar y valorar el borrador de acuerdo de este nombramiento. Ahora le pediría a Dayanne que por favor nos ponga en pantalla el acuerdo de nombramiento mediante inopia que pretendemos someter a consideración del Consejo de Unidad. Dayanne, ¿usted no? Ah, bueno, ok, perfecto, ahí venía. Este es el acuerdo, compañeros, sería el acuerdo del 21 de agosto del 2025, en el cual se hace un recuento en los resultados del Reglamento de Contratación Laboral de diciembre de 2014 de la instrucción 07-2025 del 2 de julio del 2025, y también de la instrucción UNA-DISC-015-2024, del 12 de diciembre del 2024 relacionada con las inopias. Un resumen muy rápido, en los consideramos en el primero habla sobre la contratación o la necesidad de nombrar a la académica Priscilla Rigg para el curso Industria Forestal y algunos aspectos reglamentarios de la contratación laboral. En el dos habla de un oficio de octubre del 2024, en el cual la Escuela de Ciencias Ambientales solicita a Ana Hine Gómez como directora del INISEFOR la asignación de carga de algunos académicos para impartir en el 2025. Posteriormente hay un correo de respuesta de doña Ana Yansy Vargas en donde menciona de que está de acuerdo con la asignación. En el cuatro, inicia la académica

Priscilla Rigg mediante una consulta de su declaración jurada nos damos cuenta de que efectivamente no estaba nombrada con horas del INISEFOR y se procede a valorar la opción para ser nombrada con jornada en la Escuela de Ciencias Ambientales. En el cinco se habla de que Priscilla arrancó su nombramiento el 14 de julio del 2025. Y en el seis, como ya lo mencionamos de manera previa, es un recuento muy detallado de todos los pasos que menciona la circular 07-2025 para poder declarar una contratación por inopia. Habla de manera muy resumida de la revisión de los propietarios de la carga asignada, de los interinos y la idoneidad del RETA, de la publicación del perfil que se hizo de la revisión y consulta a la Decanatura de la revisión general del personal propietario para recarga que tampoco había disponibilidad, y por último llegamos a la figura de inopia que es la figura que en este momento estamos proponiendo en este acuerdo de manera muy detallada para poder atender el nombramiento de Priscilla. En el punto siete, también hace un recuento de la instrucción 15-2024, la cual se refiere a inopias y lo que hace es rescatar una serie de indicadores que ya estaban, perdón, de manera previa mencionados en el seis, pero que se hace un poquito más directo y resumido hacia la figura de inopia y en ellos hace un recuento de todos los pasos que ya mencioné. En el ocho habla sobre la dirección ahí de las Escuela de Ciencias Ambientales, propone el Consejo de Unidad declarar la contratación por inopia a plazo fijo del 14 de julio al 31 de diciembre del 2025, con 10 horas para la académica Priscilla Rigg por todas las justificaciones que se hacen considerando uno al siete. En el nueve se habla de garantizar la plaza y se habla del número de plaza y del código presupuestario. En el siguiente habla sobre la reglamentación sobre todo el artículo 33 del Reglamento de Contratación Laboral en el, bueno, ahí hay que revisar los números porque no están en orden me parece, pero el siguiente Consejo de Unidad antes de aprobar la contratación verifica que efectivamente existan los presupuestos requeridos. Y en el diez habla sobre el periodo de nombramiento detallado y llegamos al por tanto, que en el por tanto lo que queremos someter a aprobación es solicitar a la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Tierra del Mar declarar la inopia del nombramiento por situación excepcional indicado en los considerandos y aceptar elevar los requisitos correspondientes. En este caso es a nombre de Priscilla Rigg Aguilar en el curso AMQ431, por un periodo del 14 de julio 31 de diciembre del 2025 por 10 horas. Remitir el acuerdo de la Decanatura para que efectivamente para el trámite que corresponde. Eso sería no sé si hay alguien que quiera consignar alguna opinión alguna observación en el acta no, sino es así entonces sometería a votación. Primero los que están a favor de este nombramiento por inopia. Don Ronny. Seríamos cuatro votos, decisión unánime y en firme. Por favor, seríamos cuatro votos también, por lo que estamos facultados a comunicarle a la académica.

RESULTANDO:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico que entró a regir el 12 de diciembre del 2024 según ALCANCE N°11 A LA GACETA N°05-2024 al 12 de diciembre de 2024.
2. La instrucción UNA-RA-DISC-007-2025 del 02 de julio de 2025, sobre elaboración de perfiles, evaluación de atestados y gestión y depuración del registro de elegibles temporal académico.

3. La instrucción UNA-RA-DISC-015-2024 del 12 de diciembre de 2024, sobre el trámite de inopias de enero 2025 a diciembre 2027.

CONSIDERANDO:

1. La Escuela de Ciencias Ambientales desde octubre de 2024 en su programación de carga académica 2025, incorporó a la profesora Priscilla Rigg Aguilar para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal para los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Ciencias Forestales, según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico y punto 8.1 de la séptima instrucción de UNA-RA-DISC-007-2025 del 02 de julio de 2025 para que dentro de su carga asignada desde el INISEFOR cumpliera con el cuarto de tiempo en docencia, por lo cual, no implicaba un acuerdo de nombramiento ni estar incluida en el Registro de Elegibles.
2. El oficio [UNA-EDECA-OFIC-760-2024](#) con fecha 31 de octubre de 2024, mediante el cual se le informa a la Ing. Ana Hine Gómez, directora del INISEFOR, la carga académica que será asignada al personal del INISEFOR para el 2025.
3. El correo electrónico del 14 de noviembre de 2024 remitido por la Mag. Ana Yansy Vargas Barquero, mediante el cual manifiesta que la carga académica asignada al personal del INISEFOR para el 2025 es aceptada.
4. Al iniciar el curso, la académica Priscilla Rigg consulta sobre su declaración jurada de horario a la profesional ejecutiva de la EDECA, por lo que, el 05 de agosto de 2025 se realiza la consulta a la Profesional Ejecutiva Mag. Ana Yansy Vargas del INISEFOR si el nombramiento es con jornada del INISEFOR e indica que deberá ser con jornada de la EDECA.
5. La académica Priscilla Rigg se encuentra impartiendo el curso desde el 14 de julio de 2025, se debe iniciar el proceso para normalizar el nombramiento.
6. Se siguió los pasos dispuestos en la décima instrucción de la UNA-RA-DISC-007-2025 del 02 de julio de 2025, de la siguiente manera:
 - a) *Debe verificar que todo el personal académico propietario de la instancia académica con perfil idóneo tenga completa su carga académica y esté cumpliendo la obligación del cuarto de tiempo en docencia (cuando*

corresponda); y en su defecto asignar el curso o el trabajo en el PPAA a la persona académica descargada.

En este caso, la Escuela de Ciencias Ambientales no se cuenta con personal académico propietario con perfil idóneo para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal.

- b) Si es una unidad académica adscrita a una Facultad o Centro, debe verificar, con el decanato, que todo el personal académico propietario de la facultad o centro, con perfil idóneo tenga completa su carga académica y esté cumpliendo la obligación del cuarto de tiempo en docencia (cuando corresponda); y en su defecto asignar el curso o el trabajo en el PPAA a la persona académica descargada.*

En este caso, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- c) Procede a asignar el curso o la participación en el PPAA al personal académico no propietario, con perfil idóneo, está en el Registro de Elegibles, que esté en condición de exbecado y tenga prestación futura de servicios. Lo anterior ya que la unidad, al momento de enviar al no propietario a la beca, hizo el resguardo de la plaza y toda persona que ha sido nombrada en ella, se le indicó que está en sustitución del becado.*

En este caso, la Escuela de Ciencias Ambientales no se cuenta con personal académico no propietario con perfil idóneo, en condición de exbecado para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal.

- d) Procede a prorrogar el nombramiento de la persona académica no propietaria que ha venido dando específicamente los cursos o participando en ese PPAA en particular, más de una vez. Lo anterior siempre y cuando el perfil no haya sido modificado y la persona no se encuentre en el supuesto de haber tenido en los últimos cuatro ciclos, trimestres o cuatrimestres una calificación inferior a 7 en el resultado de la evaluación integral del desempeño académico y se compruebe que la persona superior jerárquica le comunicó el plan remedial para capacitarse en las carencias identificadas y la persona no lo superó y mantuvo la baja calificación.*

En este caso, el curso AMQ431 Industria Forestal en el II ciclo 2025 es la primera vez que se imparte en el plan de estudios nuevo de la carrera, ya

que en el II ciclo 2024, la académica Priscilla Rigg Aguilar impartió el curso AMD429 Industria y comercialización de la madera que pertenece al plan terminal de la carrera, mismos que se sustituyen entre sí; cabe resaltar, esa fue la única que vez que lo impartió, ya que en años anteriores, era asignado al académico Orlando Chinchilla del INISEFOR que se pensionó para 2024.

- e) *Procede a prorrogar la contratación de la persona académica que ha venido siendo nombrada en la instancia académica, en otros cursos o PPAA, pero que está elegible en el Registro de Elegibles asociado al nuevo curso o PPAA, según el artículo 2 inciso 8 y 36 del RCLPA.*

En este caso, no existen personas elegibles en el perfil 16 de la Escuela de Ciencias Ambientales.

- f) *Procede a proponer la contratación de una persona nueva que no ha sido contratada antes, y que está en el Registro de Elegibles, siempre y cuando ese registro haya sido actualizado en los últimos 12 meses. Debe proponer a la persona mejor calificada, salvo que el consejo tenga elementos objetivos para justificar la contratación de una persona con menor calificación, pero es más idónea.*

En este caso, se le consultó mediante correo electrónico del 12 de agosto de 2025 a la académica que se encuentra en el RETA, e indica que no es posible asumir el curso por razones laborales.

- g) *Si no hay elegibles en el Registro del perfil, o el registro no ha sido actualizado en los últimos 12 meses, antes de publicar el perfil, el consejo o comité, puede, aplicar el artículo 36 Bis del RCLPA y contratar a un miembro del personal académico activo con fracción de jornada, que esté elegible en otro perfil de la instancia académica o de la universidad, lo cual genera una ampliación de jornada hasta un máximo de tiempo completo. Lo anterior, siempre que el miembro del personal académico a quien se le amplía la jornada cumpla con todos los requisitos de elegibilidad del perfil por contratar y haya obtenido en la última evaluación del superior jerárquico, una calificación igual o superior a muy bueno. (aplica la evaluación del superior que se utiliza para el pago de anualidades)*

En este caso, como si existe elegibles no aplica el artículo 36 Bis del RCLPA.

- h) Si no hay elegibles en el Registro del perfil, o el registro no ha sido actualizado en los últimos 12 meses, y no se optó o no existe la opción anterior, procede a publicar el perfil (según lo indique la normativa), recibe atestados, la comisión evaluadora realiza el análisis de los atestados, evalúa a los elegibles y solicita al superior actualizar el registro.*

En este caso, se publica el perfil 16 de Industria y usos de la madera el 14 de mayo de 2025 mediante la bolsa de Oferentes Académico y publicación en el correo institucional.

La Comisión evaluadora de Atestados recibió la documentación de la académica Priscilla Rigg Aguilar y mediante acuerdo [UNA-CE-EDECA-001-2025](#) se le informó que no cumplía con el requisito de 3 años de experiencia docente.

- i) Si no se reciben atestados, o de los recibidos ninguno es elegible, procede a invitar a todo el personal académico de la instancia, a tiempo completo, con perfil idóneo, a manifestar si está anuente de atender el curso mediante recargo de tareas docentes. Esto solo en el caso de cursos, no de PPAA. En este supuesto la persona que se nombra por recargo NO tiene que estar en el Registro de Elegibles Temporal.*

En este caso, la Escuela de Ciencias Ambientales no se cuenta con personal académico con perfil idóneo para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal mediante el recargo de tareas docente.

- j) En caso de cursos, procede a proponer el nombramiento de una persona administrativa, que cumpla con los requisitos del artículo 37 RCLPA, para asumir el curso mediante una contratación adicional al tiempo completo y por un máximo de un cuarto de tiempo adicional.*

En este caso, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- k) Si estamos en el supuesto de PPAA, o de un curso y no se logró en nombramiento en los supuestos noveno y décimo, se realiza un nombramiento por inopia.*

En este caso, se procede a proponer a Priscilla Rigg Aguilar con nombramiento por inopia.

7. La instrucción UNA-RA-DISC-015-2024 del 12 de diciembre de 2024, sobre la gestión de inopias, señala que se debe atender los siguientes puntos:

- a) *Se cuenta con el perfil para suplir la necesidad de contratación, debidamente aprobado por el consejo respectivo.*

En este caso, el perfil 16, se encuentra debidamente aprobado por el Consejo de Unidad según el acuerdo [UNA-CO-EDECA-ACUE-035-2024](#).

- b) *El personal académico propietario, con perfil idóneo para desarrollar la actividad académica objeto de contratación, en su unidad y en el respectivo Centro, Facultad o Sede tienen la carga completa y esté cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia.*

En este caso, la Escuela de Ciencias Ambientales no se cuenta con personal académico propietario con perfil idóneo para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal.

Y, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- c) *El perfil por contratar a plaza fija haya sido publicado en los últimos 12 meses, en términos indicados en la instrucción UNA-RA-DISC-006-2023.*

En este caso, se publicó en junio 2024 y junio 2025.

- d) *Verificó, como mínimo, que en los Registros de su unidad y de las unidades adscritas a la facultad o centro no existe oferentes idóneos.*

En este caso, no existen personas elegibles en el perfil 16 de la Escuela de Ciencias Ambientales.

Y, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- e) *Realizó consultas ante al menos otras unidades académicas, universidades y colegios profesionales tendientes a ubicar una persona idónea.*

En este caso, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- f) *En el caso de cursos, se solicitó al personal académico nombrado a tiempo completo en la unidad con perfil idóneo, impartir el curso mediante un recargo de tareas docente.*

En este caso, la Escuela de Ciencias Ambientales no se cuenta con personal académico con perfil idóneo para impartir el curso AMQ431 Industria Forestal mediante el recargo de tareas docente.

- g) *No existe una persona funcionaria administrativa, con perfil idóneo, que pueda dar el curso en el cuarto de tiempo adicional, al tiempo completo según art. 37 RCLPA.*

En este caso, se remitió la consulta al decanato de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Mar, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2025.

- h) *Presentó la justificación razonada de la persona propuesta para la contratación de la persona por inopia, proponiendo a la persona más calificada de las no idóneas que han ubicado.*

En este caso, se procede a proponer a la académica Priscilla Rigg Aguilar con nombramiento por inopia de forma retroactiva, por la situación de excepción indicada anteriormente y, además ya que ella inició labores desde el 14 de julio de 2025.

8. El director a.i. de la Escuela de Ciencias Ambientales, M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, propone al Consejo de unidad la contratación por inopia y a plazo fijo según se indica a continuación:

Nombre	Cédula	Curso	Fecha	Jornada	Tipo de inopia
Priscilla Rigg Aguilar	304510081	AMQ431 Industria Forestal	14 de julio al 31 de diciembre de 2025	10 horas	Experiencia docente

9. El director a.i. ha garantizado que:

- a) La Unidad cuenta con el contenido presupuestario necesario, específicamente en la plaza laboral:

Plaza	Código presupuestario
2350-2025	D.15.0256

10. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33 establece que es competencia del Consejo de Unidad aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.
11. El Consejo de Unidad, antes de aprobar la contratación ha verificado que se cuenta con el contenido presupuestario para la contratación del personal, tal como lo exige el artículo 3 y 6 del Reglamento.
12. El período de nombramiento se detalla en cada caso de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

VOTAN A FAVOR: 4
TOTAL: Cuatro votos
VOTAN EN CONTRA: Ninguno

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. **SOLICITAR A LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR, DECLARAR LA INOPIA DEL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO DE MANERA RETROACTIVA POR LA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN INDICADA EN LOS CONSIDERANDOS Y ACEPTAR EL LEVANTAMIENTO DE REQUISITOS CORRESPONDIENTE:**

Nombre	Cédula	Curso	Fecha	Jornada	Tipo de inopia
Priscilla Rigg Aguilar	304510081	AMQ431 Industria Forestal	14 de julio al 31 de diciembre de 2025	10 horas	Experiencia docente

2. **REMITIR EL ACUERDO AL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL MAR PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.**

ACUERDO FIRME Y UNÁNIME

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, comenta: ¡Muchas gracias, compañeros y compañeras! Eso sería todo.

La M.Sc. María Álvarez Jiménez, comenta: ¡Gracias!

El M.Sc. Ronny Villalobos Chacón, comenta: Muchas gracias! Saludos.

La M.Sc. María Álvarez Jiménez, comenta: ¡Gracias!

El M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo, comenta: Saludos, un placer, saludos.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS 2:04P.M.

M.Sc. Andrés Alpízar Naranjo
Presidente a.i.
Escuela de Ciencias Ambientales

ktgg/jeg